



CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)
COMITÉ DE EMERGENCIAS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.

COMUNICADO No. 002

El Comité de Emergencias Municipal (CODEM) y el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, en uso de las facultades que la Constitución de la República y Ley de Municipalidades le confieren y en el marco de la Emergencia Nacional por el **Coronavirus SARS-CoV2 COVID-19**.

Sobre el Comunicado de la Secretaria de Seguridad, divulgado por la Policía Nacional Preventiva en lo que atañe al numeral No. 1 de dicho Comunicado hace del conocimiento público lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró esta enfermedad como una emergencia en salud pública de importancia internacional.

CONSIDERANDO: Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud OMS declaró una pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19.

CONSIDERANDO: Que el 15 de marzo de 2020 el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) declaró una Estado de Emergencia Nacional y Alerta Roja en salud pública para los 18 departamentos del país.

CONSIDERANDO: Que, en el departamento de Atlántida, se han elevado los casos de Coronavirus a 12 personas infectadas, 1 persona fallecida y 1 persona recuperada y que de esa cifra 6 personas infectadas y uno fallecido son del vecino municipio de Esparta.

POR TANTO: El Comité de Emergencias Municipal (CODEM) y el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) como los órganos municipales responsables de la planificación, organización, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de prevención y respuesta frente a cualquier evento adverso que atente contra la salud y seguridad de la población en casos de Estado Emergencia como el que nos concierne; **Informa** a la ciudadanía en general del Municipio de La Masica, al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, y a la Secretaria de Seguridad lo siguiente:

PRIMERO: Fundamentados en los Artículos 40, 59, 65, 68, 119, 145 y 188 de la Constitución de la República y los Artículos 12 y 13 numeral 16 de la Ley de Municipalidades. **Desconocer la disposición número 1 del Comunicado de la Secretaria de Seguridad con fecha 4 de abril del 2020.**

SEGUNDO: Que esa disposición atenta contra la Salud y Seguridad del pueblo de La Masica.

Se transcriben íntegros los Artículos de Ley que nos amparan en el DESCONOCIMIENTO de esa disposición del SINAGER, Secretaria de Seguridad y Policía Nacional Preventiva.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Artículo 40. Son deberes del ciudadano:

1. Cumplir, defender y velar porque se cumplan la Constitución y las leyes...

Artículo 59. La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del **ser humano es inviolable.**

Artículo 65. El derecho a la vida es inviolable.

Artículo 68. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, síquica y moral.



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)
COMITÉ DE EMERGENCIAS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.**

Artículo 119. El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia...

Artículo 145. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

De la restricción o la suspensión de derechos.

Artículo 187. El ejercicio de los derechos establecidos en los Artículo 69, 71, 78, 81, 84, 93, 99 y 103, podrán suspenderse en caso de invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, de epidemia o de cualquier otra calamidad general, por el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá:

1. Los motivos que lo justifiquen;
2. La garantía o garantías que se restrinjan;
3. El territorio que afectará la restricción; y,
4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de (30) treinta días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

Artículo 188. El territorio en que fuesen suspendidas las garantías expresadas en el Artículo anterior, se regirá durante la suspensión, por la Ley de Estado de Sitio, **PERO NI EN DICHA LEY NI EN OTRA ALGUNA PODRÁ DISPONERSE LA SUSPENSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS QUE LAS YA MENCIONADAS.**

Tampoco podrá hacerse, durante la suspensión, declaraciones de nuevos delitos ni imponerse otras penas que las ya establecidas en las leyes vigentes al decretarse la suspensión

LEY DE MUNICIPALIDADES.

De la Autonomía Municipal.

Artículo 12. Se entiende por autonomía municipal, el conjunto y potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Presente Ley al municipio, y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Artículo 13. Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:

1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 15...

16. Coordinación e implementación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud.

POR LO CONSIGUIENTE: El Municipio de La Masica, a través de sus órganos de Manejo y protección de Emergencias CODEN-COE, dispondrá de todas las medidas necesarias para PROTEGER a la población en cada una de las aldeas y caseríos.

Dado en la Ciudad de La Masica, Municipio de La Masica, departamento de Atlántida a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinte.